

Entiendo conclusos, y vistos, en las dos Sa-
las de Gobierno, y única Contribución por
auto de vista, pronunciado, en veinte, y
cinco de febrero del año próximo pasado
se declaró no haver lugar, á lo pretendido
por la propia Ciudad de Lorca, y sus Veri-
nos en el particular de los diez, de millones,
y que no se deuan cobrar los de Alcaualas,
del Pan en grano de las cosechas de aquellos
Verinos. Que habiéndose suplicado por los fisca-
les de esta providencia, y paradosse los autos
á esta sala, y bueltos haver en ella, por
auto, de diez de octubre del propio año proxi-
mo pasado, se declaró, que la Administra-
ción de Rentas Provinciales de la Ciudad de
Lorca, se arreglare á lo prevenido en el auto,
de veinte y cinco de febrero, y año proxi-
mo pasado, en orden á la recaudación de los
diez, de millones, y que en quanto á lo de-
mas de que se haia tratado, se repusieren
las cosas á el vez y estado que tenían
antes de las novedades introducidas por el
Administrador D.ⁿ Fran. de Juar, con

